ANEXO MODIFICATORIO No.003 AL CONTRATO DE INTERVENTORÁ No CO1.PCCNTR.5537544-2023
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ Y CONSORCIO INTER-VIAS 2023

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTER-VIAS 2023
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 901774174-2
OBJETO:	PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No CO1.PCCNTR.5537544-2023 CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIA AVENIDA BICENTENARIO Y URBANISMO ENTRE LA CALLE 7 Y LA CALLE 6 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA"
PLAZO INICIAL:	DOS (02) MESES
PRÓRROGA 1:	CUATRO (4) MESES
PRÓROOGA 2:	TRES (3) MESES
VALOR INICIAL:	CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($130.824.495) M/CTE**.**
VALOR ADICIÓN 1:	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($261.648.990) M/CTE.
VALOR A ADICIONAR:	N/A
PLAZO A PRORROGAR:	TRES (3) MESES

Entre los suscritos, FABIAN MAURICIO ROJAS GARCIA, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.547.678 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintinueve (29) de octubre de 2023, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de 2023 y Acta de Posesión del veintinueve (29) de diciembre de 2023 de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, con efectos a partir del primero (01) de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 48 del Acuerdo Municipal No. 08 de fecha ocho (08) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), quien para efectos del presente modificatorio se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **CONSORCIO INTER-VIAS 2023** con NIT. 901774174-2, representado legalmente por **DAVID FELIPE CAYCEDO VILLARRAGA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.676.687 de Zipaquirá., hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO N °. 003 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No CO1.PCCNTR.5537544-2023, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el día veintiuno (21) de noviembre de 2023 se suscribió el contrato de interventoría N° CO1.PCCNTR.5537544-2023 con el **CONSORCIO INTER-VIAS 2023**, por un plazo de ejecución de dos (02) meses y por un valor de CIENTO TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($130.824.495) M/CTE**. b)** Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2023, se inició el contrato de interventoría, estableciéndose como fecha de terminación el veinticinco (25) de febrero de 2024. **c)** Que el día primero (01) de febrero de 2024 se suscribió la suspension numero 1 al contrato de interventoria por un plazo de un (01) mes. **d)** Que el dia veintinueve (29) de febrero de 2024 se suscribió prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1 por un término de un (01) mes adicional. **e)** Que el día veintinueve (29) de marzo de 2024 se suscribió la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 al contrato de interventoria por un plazo de dos (2) meses. **f)** Que el día veintinueve (29) de mayo de 2024 se suscribió el acta de Reinicio N° 1 al contrato de interventoría. **g)** Que el día veinte (20) de junio de 2024 se suscribió el Acta de Suspensión No. 2 al contrato de interventoria por un término de un (01) mes. **h)** Que el día diecinueve (19) de julio de 2024 se suscribió la prórroga No.1 a la Suspensión No. 2 del contrato de interventoria por un plazo de dieciséis (16) días calendario. **i)** Que el día cinco (05) de agosto de 2024, se suscribió el Acta de Reinicio del contrato de interventoria., estableciéndose como fecha de terminación el día ocho (08) de agosto de 2024. **j)** Que el día ocho (8) de agosto de 2024 se suscribió el modificatorio N° 1 al contrato de interventoría, adicionando la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS ($261.648.990) M/CTE., y prorrogándolo en cuatro (4) meses. **k)** Que

el día catorce (14) de noviembre de 2024 se suscribió acta de suspensión N° 3 al contrato por un término de dieciocho (18) días calendario. **l)** Que el día dos (02) de diciembre de 2024 se suscribió el acta de reinicio N° 3 al contrato de interventoría, estableciéndose como fecha de terminación el día veintiséis (26) de diciembre de 2024. **m)** Que el día veinte (20) de diciembre de 2024 se suscribió acta de suspensión N° 4 por el término de un (1) mes. **n)** Que el día veinte (20) de enero de 2025 se suscribió acta de reinicio N° 4, estableciéndose como fecha de terminación el día veintiséis (26) de enero de 2025. **o)** Que el día veintiuno (21) de enero de 2025 se suscribió el modificatorio N° 002, prorrogando el contrato de interventoría en tres (3) meses. **p)** Que el día veinticinco (25) de marzo de 2025 se publicó el acta de suspensión N° 5 al contrato de obra por un término de un (1) mes. **q)** Que el día dieciséis (16) de abril de 2025 se suscribió acta de prórroga N° 1 a la suspensión N° 5, por un término de treinta (30) días calendario. **r)** Que el día veintiuno (21) de mayo de 2025 se suscribió acta de prórroga N° 2 a la suspensión N° 5, por un término de treinta (30) días calendario. **s)** Que el día veinte (20) de junio de 2025 se suscribió acta de reinicio N° 5, estableciéndose como nueva fecha de terminación el veintiséis (26) de julio de 2025. **t)** Que la secretaria de Obras Públicas, Arq. SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO, presentó solicitud de prórroga justificada en lo siguiente:

(…)

El día 28 de noviembre de 2023 entre el CONSORCIO LA NUBE y el Municipio de Zipaquirá – Cundinamarca se suscribió el Contrato identificado como CO1.PCCNTR.5598276, cuyo objeto es "CONSTRUCCION DE LA VIA AVENIDA BICENTENARIO Y URBANISMO ENTRE LA CALLE 7 Y LA CALLE 6 DEL MUNCIPIO DE ZIPAQUIRA.", el cual tiene un plazo de ejecución inicial de 2 meses y con un valor de $ $1.765.665.595.

En consecuencia, el día veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) se llevó a cabo la suscripción del contrato número CO1.PCCNTR.5537544 cuyo objeto es INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LACONSTRUCCION DE LA VIA AVENIDA BICENTENARIO Y URBANISMO ENTRE LA CALLE 7 Y LA CALLE 6 DEL MUNCIPIO DE ZIPAQUIRA., por un valor de $130.824.495,oo y por un plazo de 2 meses, el cual inicio el día 26 DE DICIEMBRE DE 2023.

Que el día primero (01) de febrero de 2024 se suscribió la suspensión numero 1 al contrato de interventoría por un plazo de un (01) mes, teniendo como posible fecha de reinicio el día primero (01) de marzo de 2024.

Que el día veintinueve (29) de febrero de 2024 se suscribió prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1 por un plazo de Un (01) mes más.

Que el día veintinueve (29) de marzo de 2024 se suscribió la prórroga No. 2 a la suspensión No. 1 al contrato de interventoría por un plazo de dos (2) meses, fijando como posible fecha de reinicio el día veintinueve (29) de mayo de 2024.

Que el día veintinueve (29) de mayo de 2024 se suscribió el acta de Reinicio al contrato de interventoría.

Que el día veinte (20) de junio de 2024 se suscribió el Acta de Suspensión No. 2 al contrato de interventoría por un plazo de un (01) mes.

Que el día diecinueve (19) de julio de 2024 se suscribió la prórroga No.1 a la Suspensión No. 2 del contrato de interventoría por un plazo de dieciséis (16) días.

Que el día 05 de agosto de 2024 se reinició el contrato de interventoría, estableciéndose como nueva fecha de terminación el día ocho (08) de agosto de 2024.

Que el día ocho (08) de agosto de 2024 se llevó a cabo la suscripción de la Modificación, Adición y Prorroga al contrato de obra y por ende la suscripción de la ADICION Y PRORROGA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA número CO1.PCCNTR.5537544.

Que dicha modificación de fecha ocho (08) de agosto de 2024 prorrogó el contrato en cuatro meses más el plazo contractual y se adicionaron doscientos sesenta y un millones seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos noventa pesos m/cte ($261.648,990.00) con el fin de garantizar el control y vigilancia de la ejecución de la obra durante el plazo contractual adicionado y a las actividades de obra balanceadas e incluidas dentro del modificatorio.

Que de acuerdo a la Prorroga y adición de recursos para el contrato de interventoría se tiene el siguiente cuadro con los valores actuales del contrato de interventoría:

VALOR DEL CONTRATO	$130.824.495,oo
ADICION AL VALOR DEL CONTRATO	*$261,648,990.00*
VALOR TOTAL	**$392.473.485,oo**

Que El día 14 de noviembre de 2024 se llevó a cabo la suscripción de la suspensión Numero 3 al contrato de interventoría por un plazo de dieciocho (18) días calendario.

Que el día dos (02) de diciembre de 2024 se llevó a cabo la suscripción de la correspondiente acta de reinicio del contrato de interventoría.

Que el día veinte (20) de diciembre de 2024 se llevó a cabo la suscripción de la suspensión Número 04 del contrato de interventoría por un plazo de un (01) mes.

Que el día veinte (20) de enero de 2025 se llevó a cabo la suscripción de la correspondiente acta de reinicio del contrato de interventoría.

Que el día veintisiete (27) de enero de 2025 se llevó a cabo la suscripción de la prórroga No. 2 al contrato de interventoría por un plazo de tres (3) meses.

Que el día veintiuno (21) de marzo de 2025 se llevó a cabo la suscripción de la Suspensión Numero 5 al contrato de interventoría por un plazo de un (01) mes.

Que el día Veintiuno (21) de abril de 2025 se llevó a cabo la suscripción de la Ampliación de la Suspensión No. 5 al contrato de interventoría por un plazo de treinta (30) días.

Que el día veintiuno (21) de mayo de 2025 se llevó a cabo la suscripción del reinicio del contrato de interventoría.

Que a la fecha se tiene prevista como fecha de terminación del plazo contractual el veintiséis (26) de julio de 2025.

Ahora bien, el CONSORCIO INTER-VIAS 2023 representado legalmente por el ingeniero David Felipe Caycedo, en calidad de interventor del contrato en mención, vinculado mediante contrato número CO1.PCCNTR.5537544 cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA AVENIDA BICENTENARIO Y URBANISMO ENTRE LA CALLE 7 Y LA CALLE 6 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ”, mediante comunicado identificado como INTER VIAS – 179 – 2025, da visto bueno a la solicitud de prórroga No. 3 al contrato de obra número CO1.PCCNTR.5598276, en los siguientes términos:

(…)

> *Teniendo en cuenta la solicitud realizada por parte del contratista, donde expone que requiere una prórroga de 3 meses para culminar la totalidad de las actividades estipuladas en el contrato de obra y dar cumplimiento al objeto del mismo, dentro de los numerales expuestos por el contratista sobresale el tiempo que se ha requerido para reparación de fallos que se dieron debido a las inclemencias climáticas presentadas antes y durante la suspensión No. 05 ya que, a pesar de que los trabajos realizados antes de dicha suspensión se dejaron protegidos para que las lluvias no afectaran las propiedades de los materiales en su totalidad, se constató que en dos oportunidades parte de dicha protección (plásticos) fue hurtada del frente de obra dejando a la intemperie gran parte de la superficie y expuesta a los fuertes aguaceros ocurridos en el sector, motivo por el cual al reiniciar la ejecución de actividades el día 20 de junio se encontró el material totalmente descubierto*

y por ende con un nivel de saturación muy alto en algunas zonas específicas, el cerramiento destrozado, entre otras afectaciones.

Dicha situación afecta la programación de obra, teniendo en cuenta las actividades que no se tenían proyectadas, debido a que luego de la revisión por parte de la interventoría se solicita al contratista de obra la remoción y reemplazo del material de base y subbase sobre-saturado por las aguas lluvias el cual no se encuentra apto para ser parte de la estructura de vía.

Así mismo, y luego del reinicio de la obra se pudo constatar por parte de la interventoría que a consecuencia de las fuertes lluvias las laderas de las excavaciones paralelas a la vía se removieron o deslizaron, arrastrando material orgánico que contaminó la subbase instalada. Dicho material de igual manera deberá ser retirado y reemplazado. A consecuencia de estas labores también se vio afectado el geotextil instalado teniendo en cuenta que por estar al borde la vía en donde se encuentra el material contaminado se deberá reorganizar y reparar sus áreas afectadas.

Se aclara que dichas actividades de remoción y reemplazo a pesar de que se realizan dentro del plazo contractual activo se ejecutarán con recursos económicos propios del contratista.

Ahora bien, dentro de la sustentación de la solicitud de la prórroga No. 3 del contratista, se hace énfasis en que las condiciones climáticas mejoraron, sin embargo no se ha contado con días soleados en su totalidad, presentándose las mejores condiciones climáticas en las horas de la mañana y lluvias en las horas de la tarde o noche, motivo por el cual esta interventoría ha solicitado que las labores de reemplazo de material sobresaturado y/o contaminado y sus correspondiente conformación de la estructura se realice en las horas de tiempo seco es decir en las horas de la mañana y que en las horas de la tarde cuando se evidencie amenaza de lluvia las superficie de la vía sea protegida en su totalidad con material plástico. Esta dinámica lo que permite es avanzar en la terminación de la estructura de vía en buenas condiciones, sin embargo, no permite un óptimo rendimiento de las labores de campo, evidenciando la necesidad de un mayor tiempo en la ejecución de las obras, tal como se refleja en la reprogramación de obra presentada.

Basados en la información anterior, esta interventoría avala la solicitud realizada por parte del Consorcio La Nube para la suscripción de la prórroga numero 3 al plazo contractual al contrato de obra en tres (3) meses calendario, todo en aras de dar el correcto cumplimiento del proyecto que se está ejecutando cuyo objeto hace referencia a la "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BICENTENARIO Y URBANISMO ENTRE LA CALLE 7 Y LA CALLE 6 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".
(…)

Así mismo, mediante comunicado número INTER-VIAS 180-2025 de fecha 21 de julio de 2025, el representante legal del CONSORCIO INTER-VIAS 2023, el ingeniero DAVID FELIPE CAYCEDO en calidad de Interventor del contrato de obra número CO1.PCCNTR.5598276 solicita la PRORROGA No. 3 del contrato de interventoría por un término de tres (3) meses más a partir de la fecha de terminación actual del contrato, en los siguientes términos:

(…)
" *Teniendo en cuenta que el contrato de obra identificado con número de No CO1.PCCNTR.5598276 requerirá de una prórroga de tres (3) meses más al plazo contractual, debidamente avalado por esta interventoría mediante oficio INTER -VIAS - 179 – 2025, en aras del correcto desarrollo a la ejecución del contrato, tal y como se argumentó en dicho oficio en términos generales a consecuencia de la afectación del clima que impactó sobre las actividades realizadas antes y durante la suspensión No. 05, esta interventoría solicita mediante el presente documento, sea prorrogado a su vez el contrato de interventoría No CO1.PCCNTR.5537544 por el mismo lapso de tiempo, es decir tres (3) meses, con el fin de continuar con la adecuada supervisión del proyecto y así no dejar desamparado los contratos, teniendo en cuenta que los plazos contractuales vencen el próximo 26 de julio de 2025, todo en aras de dar el correcto cumplimiento del proyecto que se está ejecutando cuyo objeto hace*

referencia a la "CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA BICENTENARIO Y URBANISMO ENTRE LA CALLE 7 Y LA CALLE 6 DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ".

Finalmente me permito informar que la presente solicitud de prórroga del contrato de interventoría NO generará costos adicionales a la administración Municipal por concepto de los servicios de vigilancia y control a la obra civil durante el plazo adicional solicitado, conservando la totalidad de las obligaciones contractuales adquiridas. (…)"

CONCLUSION

Que la Secretaria de Obras Públicas como supervisora del contrato de Interventoría Nº CO1.PCCNTR.5537544 de 2023, dada la necesidad de continuar con la ejecución del contrato de obra número CO1.PCCNTR.5598276 y conforme a lo expuesto por los contratista de obra e interventoría, ve la necesidad de realizar la prórroga No. 03 por un periodo de tres 03) meses al contrato de interventoría CO1.PCCNTR.5537544 de 2023, con el objeto darle continuidad al seguimiento, control y vigilancia del contrato de obra, teniendo en cuenta la modalidad de contrato y dada la carencia de personal en la secretaria de obras públicas que pueda cumplir con dichas funciones.

Así mismo la presente solicitud de prórroga busca garantizar la ejecución total de las actividades del proyecto para la Construcción de la AVENIDA BICENTENARIO Y URBANISMO ENTRE LA CALLE 7 Y LA CALLE 6 DEL MUNCIPIO DE ZIPAQUIRA, los cuales requieren un tiempo adicional de tres (3) meses tiempo en el cual se deberá entregar a satisfacción el alcance del contrato, con el recibo a satisfacción de la interventoría.

Se aclara que se considera viable jurídica y técnicamente, la inclusión de un mayor plazo de ejecución y que con la prórroga no se afecta la esencia misma del contrato de Interventoría Nº CO1.PCCNTR.5537544 de 2023, así como tampoco generará costos adicionales a la administración Municipal por concepto de los servicios de vigilancia y control a la obra civil durante el plazo adicional solicitado, conservando la totalidad de las obligaciones contractuales adquiridas, de acuerdo a lo expresado por el contratista de interventoría en su solicitud.

Que atendiendo la solicitud presentada por el contratista se requiere prorrogar el contrato de interventoría con el fin de garantizar el acompañamiento del referido contrato de obra No CO1.PCCNTR.5598276, con el fin de continuar dando seguimiento y control al desarrollo de las actividades contractuales, tal y como lo estipula la norma, también a favor del cumplimiento estricto del objeto del contrato de interventoría y del objeto de la obra.

Teniendo en cuenta que es necesario contar con la interventoría en el tiempo de ejecución de la obra y para dar cumplimiento al artículo 32 de la ley 80 de 1993 que establece en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso público, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueran imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto, la supervisión considera pertinente y necesario tramitar la prórroga del mismo en tres (3) meses, con el objeto de continuar con el correspondiente seguimiento y control a las actividades de obra necesarias para cumplir el objeto contractual.

(…)

u) Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley. **v)** Que conforme a lo anterior se hace necesario modificar y prorrogar el contrato de interventoría Nº CO1.PCCNTR.5537544-2023, teniendo en cuenta las necesidades anteriormente descritas, y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. El presente documento tiene por objeto prorrogar el contrato de interventoría Nº CO1.PCCNTR.5537544-2023, cuyo objeto es "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURIDICA PARA LA CONSTRUCCION DE LA VIA AVENIDA BICENTENARIO Y URBANISMO ENTRE LA CALLE 7 Y LA CALLE 6 DEL MUNCIPIO DE ZIPAQUIRA".

CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA. Se prorroga el plazo de ejecución establecido en la cláusula cuarta del contrato, en tres (3) meses, es decir, hasta el día veintiséis (26) de octubre de 2025.

CLAUSULA TERCERA. - GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a ampliar la vigencia de las garantías conforme a los términos de la presente prórroga.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente modificatorio se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma Secop II.